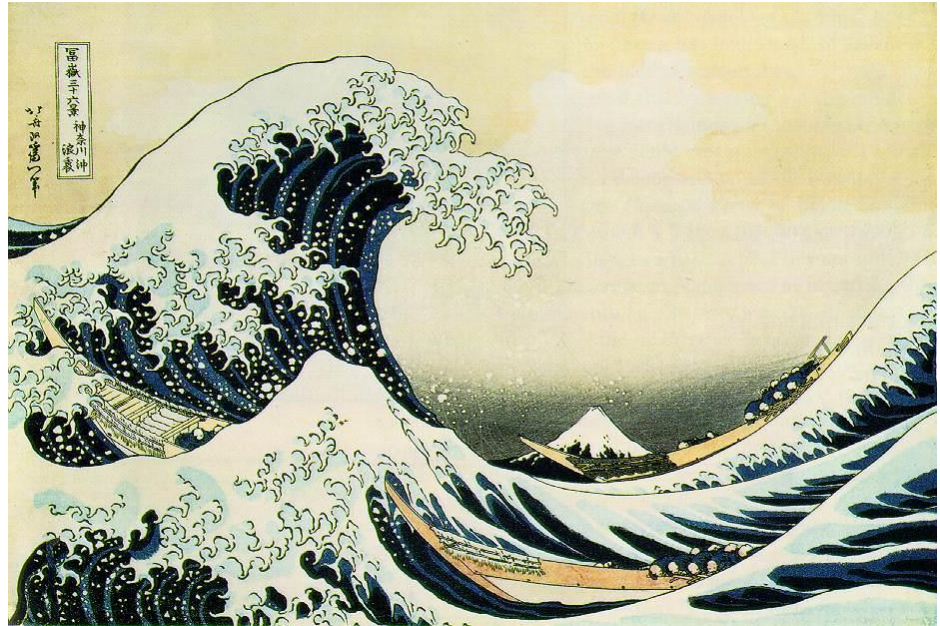


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Mundial de los Océanos**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH otorga medida cautelar a favor del sacerdote Edwin Heriberto Roman Calderón y el defensor de derechos humanos Álvaro Leiva Sánchez en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó una medida cautelar el 5 de junio de 2018 para proteger los derechos de Edwin Heriberto Roman Calderón, sacerdote de Masaya, y Álvaro Leiva Sánchez, Secretario de la Asociación Nicaragüense Pro- Derechos Humanos, quienes, según la solicitud recibida, realizan labores de defensa de los derechos humanos y asistencia humanitaria en el contexto de los hechos de violencia que han tenido lugar en la ciudad de Masaya, Nicaragua. Al tomar esta determinación, la Comisión observó que Edwin Heriberto Roman Calderón y Álvaro Leiva Sánchez en sus calidades de sacerdote y defensor de derechos humanos, respectivamente, participaron de manera activa en la protección de los derechos de las personas que habrían sido heridas o detenidas en el contexto de los hechos ocurridos el 2 de junio en Masaya, donde desde horas de la mañana habrían ingresado fuerzas especiales antimotines y la policía nacional, produciéndose diversos hechos de violencia y enfrentamientos que habrían provocado muertes y personas heridas. Según la información recibida, ambos beneficiarios habrían participado en el resguardo de la población civil en la Parroquia de San Miguel, en un momento de especial tensión donde habría sido rodeada por antimotines y se habrían sostenido disparos. Los beneficiarios con una bandera blanca habrían salido de la parroquia en medio de los enfrentamientos y barricadas con el objetivo de realizar labores de mediación logrando la liberación de 21 personas que habrían sido detenidas por la Policía. En dicho escenario la vida e integridad de los beneficiarios se habría encontrado altamente en peligro. En vista de lo anterior, la Comisión consideró que la información recibida sobre la situación de riesgo de los beneficiarios, valorada en el marco de las constataciones directamente realizadas en su visita de trabajo llevada a cabo en Nicaragua entre el 17 al 21 de mayo de 2018, permiten considerar desde el estándar prima facie aplicable, que los derechos a la vida e integridad personal del padre Edwin Heriberto Roman Calderón y Álvaro Leiva Sánchez se encuentran en grave riesgo. Asimismo, en vista de las posibles represalias alegadas la Comisión consideró que dicha situación de riesgo se extiende a sus núcleos familiares. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e

integridad personal de Edwing Eriberto Roman Calderón y Álvaro Leiva Sánchez y sus núcleos familiares. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros. Asimismo, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y su representante y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables. La Comisión continúa con el estudio de las solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita a Nicaragua. A la fecha, la Secretaría Ejecutiva ha registrado 150 solicitudes recibidas, el 100% de las cuales se ha clasificado y evaluado. La Comisión ha adoptado 4 resoluciones de medidas cautelares para proteger los derechos a la vida e integridad de 24 personas, que incluyen estudiantes universitarios, familiares de víctimas, sobrevivientes de hechos de violencia, sacerdotes, defensores de derechos humanos y personas que han brindado asistencia a personas heridas. La Comisión continúa recibiendo, estudiando y decidiendo las solicitudes presentadas de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 25 de su Reglamento. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Brasil (Xinhua/20 Minutos):**

- **Supremo Tribunal Federal rechaza romper sigilo telefónico de Temer pero autoriza hacerlo con dos ministros.** La Corte Suprema de Brasil rechazó la petición de la Policía Federal de romper el sigilo telefónico del presidente Michel Temer, aunque autorizó hacerlo en el caso de los ministros Eliseu Padilha (Casa Civil) y Wellington Moreira Franco (Minas y Energía), ambos cercanos al mandatario. El juez del Supremo Tribunal Federal (STF), Edson Fachin, aceptó la petición de la fiscal general, Raquel Dodge, de romper el secreto telefónico de los dos ministros, pero no el de Temer, al considerar que no existen indicios que involucren al mandatario, informó el canal de televisión Globonews. La Policía Federal solicitó el miércoles romper el sigilo bancario de Temer, Padilha y Moreira Franco como parte de las investigaciones del supuesto pago ilegal de 10 millones de reales (unos 2,6 millones de dólares) por parte de la constructora Odebrecht para la campaña electoral de 2014 del entonces Movimiento Democrático Brasileño (MDB). El ex ejecutivo de Odebrecht, Cláudio Mello Filho, delator del caso, aseguró ante la policía haber participado en una cena con Padilha, Temer y Marcelo Odebrecht, quien era entonces presidente del grupo Odebrecht, para pactar una financiación de 10 millones de reales de forma ilícita, a cambio de contratos gubernamentales. En varias ocasiones, Temer admitió que participó en esa cena, pero negó que se hablara de cualquier valor económico. Según las investigaciones, Odebrecht realizó el pago a través de la Secretaría de Aviación Civil, entonces dirigida por Moreira Franco. Las investigaciones empezaron el año pasado, tras la delación que hicieron decenas de ejecutivos del grupo Odebrecht a la justicia, aunque Temer comenzó a ser investigado hasta marzo de este año. Temer también es investigado por un caso en el que supuestamente firmó un decreto portuario para favorecer a una empresa, algo que el mandatario niega. En las investigaciones, la Policía Federal solicitó romper el sigilo bancario de Temer, petición que el STF autorizó.
- **El Supremo Tribunal Federal altera plazo de juicios por Copa del Mundo.** El fútbol en Brasil es el deporte rey y, tratándose de la selección, no hay argumentos que eviten que el país entero esté pegado al televisor, como lo prueba una resolución de la Corte Suprema brasileña que altera los plazos judiciales debido a los juegos de la 'canarinha' en el Mundial de Rusia. El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, la máxima instancia judicial, así como otras cortes superiores del país informaron que no habrá expediente en los turnos en que Brasil juegue durante la Copa del Mundo. Así, el día 22, en que Brasil disputa contra Costa Rica su segundo partido, los funcionarios comenzarán a las 13:30 a trabajar, en lugar de a las 11:00, como es habitual. Estas alteraciones de los horarios laborales en la administración se expandirán en todas las esferas del país, después de la normativa aprobada esta semana por el presidente Michel Temer que flexibiliza el horario de trabajo de los funcionarios con motivo de la Copa del Mundo. En el grupo E, la selección brasileña se medirá a Suiza el 17 de junio, a Costa Rica el 22 y a Serbia el 27, por

lo que a priori no debería tener problemas para pasar de ronda de la Copa del Mundo de Rusia. Junto a Alemania, España y Argentina, es una de las cuatro selecciones favoritas para ganar la Copa del Mundo, lo que podría ser el sexto título de la 'canarinha'

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **El derecho a la pensión no surge a la vida jurídica desde la declaración judicial.** La Corte Constitucional recordó que en su jurisprudencia se ha referido al momento a partir del cual el derecho a la pensión de vejez nace a la vida jurídica o, dicho de otro modo se causa. Por ejemplo, en la Sentencia T-315 del 2017, que analizó la procedencia para resolver la solicitud del pago del retroactivo de la pensión de vejez en sede de tutela, indicó que el nacimiento del derecho nace desde el momento preciso en que se causó, esto es, desde el momento en que se cumplieron los requisitos para acceder a la pensión de vejez. Así las cosas, resaltó que se tiene establecido que el nacimiento o causación del derecho a la pensión de vejez opera desde la fecha en la que se cumplen los requisitos para acceder a la prestación pensional. En consonancia con lo expuesto, la Corte también ha destacado el carácter declarativo de las providencias judiciales que reconocen prestaciones pensionales. Precisamente, en el evento en el que exista duda sobre el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al beneficio pensional las entidades encargadas del reconocimiento y pago de la prestación, como el trabajador afiliado, pueden acudir a la administración de justicia a fin de que sea el juez natural de esa causa quien valore el caso concreto y determine si se reúnen tales elementos. Pero, de todos modos, la corporación aclaró que, de acuerdo con lo expresado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, las sentencias que definan tal controversia no son constitutivas del derecho pensional, sino apenas declarativas del mismo, puesto que tales decisiones judiciales “son las que reconocen un derecho o una situación jurídica que ya se tenía con antelación a la misma demanda, eliminando así cualquier incertidumbre acerca de su existencia, eficacia, forma, modo, etc., frente a quien debe soportar o a cargo de quien se pueden exigir determinadas obligaciones o derechos derivados de la dicha situación o estado jurídico, por manera que sus efectos devienen ‘ex tunc’, esto es, desde cuando aquella o aquel se generó’. De estas consideraciones concluyó que el derecho a la pensión no surge a la vida jurídica desde el momento en que se profiere la decisión judicial que así lo declara. Por el contrario, las providencias judiciales que reconocen la pensión de vejez “reconocen un derecho o una situación jurídica que ya se tenía con antelación a la misma demanda” (M. P. Gloria Stella Ortiz).

### **Perú (La Ley):**

- **La Corte Suprema precisa qué debe entenderse por crimen de lesa humanidad.** ¿Cuáles son los elementos indispensables para que estemos ante un crimen de lesa humanidad? ¿Qué debe entenderse por actos "generalizados" y sistemáticos"? La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema acaba de precisar estos conceptos. Conoce más en esta nota. Los hechos cometidos (asesinatos, lesiones graves, torturas, desapariciones forzadas y violaciones), para constituir crimen de lesa humanidad deben cumplir con el denominado test sistemático-general, que excluye los actos cometidos al azar. Así, el término “generalizado” implica, en un sentido más bien cuantitativo, que un acto se llevará a cabo a gran escala, involucrando a un gran número de víctimas; mientras que el término “sistemático” tiene un significado más bien cualitativo que requiere que el acto se lleve a cabo como resultado de una planificación metódica. En ambos casos el factor de conexión y decisivo es que respondan a una política de actuación, entendiendo el vocablo “política” desde una perspectiva amplia, por lo que han de considerarse suficientes la inacción, la tolerancia o la aquiescencia frente a la comisión de tales hechos. Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 2184-2017/Nacional, expedido el 2 de mayo de 2018. La Suprema añade que estos delitos, al igual que los de genocidio, crímenes de guerra y de agresión, integran el Derecho penal internacional, que es un sector del Derecho internacional que establece una legislación penal de la comunidad internacional que protege los intereses fundamentales de la misma y que son aplicables por tribunales internacionales a ciudadanos de todos los países, y que el Estatuto de la Corte Penal Internacional le fijó su enjuiciamiento y castigo de modo complementario y subsidiario de las jurisdicciones nacionales. Igualmente, la Suprema refiere que “la imposibilidad de aplicar directamente el tipo penal internacional de delito de lesa humanidad no significa, en modo alguno, excluir por completo las exigencias subsecuentes que dimanan del Derecho penal internacional –tanto consuetudinario como convencional–, cuya aplicación, aun cuando relativa –en ambos distintos de la propia tipificación penal–, no es posible desconocer”. Del mismo modo, el Colegiado afirma que dicho delito: (i) pertenece a la categoría de jus cogens –se reconoce como tal, esté o no reconocido expresamente en los respectivos ordenamientos jurídicos de cada Estado–; (ii) constituye una obligatio erga omnes y su represión es inderogable –que merece, a su vez, un incremento del contenido

de injusto y repercute en una mayor pena, aunque sin sobrepasar el límite punitivo legalmente previsto—. (iii) Los deberes jurídicos que ello acarrea son la obligación de enjuiciar o extraditar; (iv) la imprescriptibilidad de esos crímenes; (v) la exclusión de cualquier inmunidad frente a ellos; (vi) la imposibilidad de argüir la defensa de obediencia debida; y, (vii) la aplicación universal de estas obligaciones, sea en tiempo de paz como de conflicto armado, y su jurisdicción universal.

### **Unión Europea (EP):**

- **La UE da por terminada la parte judicial de su misión en Kosovo.** La Unión Europea ha decidido este viernes replantear el mandato de su misión en Kosovo (EULEX Kosovo) al terminar la parte dedicada a impartir justicia en materia constitucional y civil, que pasa a ser responsabilidad de Pristina. Desde su puesta en marcha en 2008, la misión EULEX Kosovo ha logrado enjuiciar varios casos penales y dictado sentencia sobre ellos. A partir del 14 de junio, la antigua provincia serbia será la única encargada de llevar a cabo todas las investigaciones, los enjuiciamientos y los juicios transferidos en el área constitucional y civil. El objetivo de la misión europea será, por tanto, supervisar determinados casos y juicios en las instituciones de justicia civil y penal, supervisar y asesorar al servicio penitenciario de Kosovo y continuar con el apoyo operativo a los acuerdos de diálogo facilitados por la UE para la normalización de sus relaciones con Serbia. De esta forma, la UE conservará algunas responsabilidades ejecutivas en el ámbito de la protección de testigos y apoyo a las salas y a la fiscalía especializadas. También, seguirá implicada en garantizar y promover la seguridad. Se espera que el nuevo mandato esté en vigor hasta el 14 de junio de 2020 y tiene asignado un presupuesto de 83,6 millones de euros para las operaciones de la misión en Kosovo y de 86,2 millones para apoyar a las salas y la fiscalía especializadas durante los próximos dos años.

### **Alemania (El Diario):**

- **Un tribunal llama a declarar a Winterkorn y otros ejecutivos del motor.** El Tribunal Regional de Stuttgart ha llamado a declarar como testigo al antiguo presidente de Volkswagen Martin Winterkorn, así como a otros 27 testigos, entre ellos el actual presidente de Audi, Rupert Stadler, y el de Bosch, Volkmar Denner, por una demanda de accionistas por la manipulación de emisiones. Varios medios de comunicación alemanes informaron hoy de que contra Winterkorn, que presidió el grupo Volkswagen hasta que salió a la luz la manipulación de las emisiones de gases contaminantes en vehículos diésel, es investigado por supuesta manipulación del mercado. No está claro que Winterkorn, que rechaza todas las acusaciones pero que en EE.UU. ha sido imputado de autorizar los intentos de otros empleados de VW de engañar a las autoridades estadounidenses sobre las emisiones reales de los motores diésel, vaya a tener que presentarse ante el Tribunal de Stuttgart el 16 de noviembre como testigo y se pronunciará cuando su abogado haya recibido la instrucción del proceso. Asimismo el Tribunal de Stuttgart va a llamar como testigos al ministro de Transporte, Andreas Scheuer, y a su antecesor, Peter Ramsauer, ambos de la Unión Cristiano Social (CSU), el ala bávara de la Unión Cristiano Demócrata (CDU), pero para ello necesitará la autorización del presidente del Bundestag (Cámara Baja del Parlamento alemán). Las acciones de Volkswagen cayeron en poco tiempo más de un 40 % después de conocerse la manipulación de las emisiones de gases en los vehículos con motores diésel en septiembre de 2015. Por ello muchos inversores acusan a Volkswagen de haber informado demasiado tarde al mercado, acusación que la compañía rechaza. Once millones de vehículos en todo el mundo tenían instalado un software que trucaba las emisiones de gases en las pruebas de homologación, donde eran mucho más bajas que en carretera.

### **Bosnia y Herzegovina (EP):**

- **Un tribunal ordena volver a juzgar por crímenes de guerra al general bosniaco Naser Oric.** Un tribunal de apelación de Bosnia y Herzegovina ha ordenado este viernes volver a juzgar al general bosniaco Naser Oric, que fue absuelto en 2017 de los cargos por crímenes de guerra durante su defensa frente a las fuerzas serbobosnias del enclave de Srebrenica durante la guerra (1992-1995). El general Oric lideró la defensa de Srebrenica, un enclave con mayoría de población bosniaca (musulmana bosnia), frente al asedio de las fuerzas serbobosnias, que en julio de 1995 lograron hacerse con la localidad y mataron a más de 8.000 bosniacos, una matanza catalogada como genocidio por Naciones Unidas y que ha sido la mayor en suelo europeo desde la Segunda Guerra Mundial. Un tribunal de guerra bosnio absolvió en octubre de 2017 al general Oric y a su compañero de armas Sabahudin Muhic de los cargos por haber matado a tres civiles serbobosnios en el entorno de Srebrenica en una fase previa de la guerra, antes del genocidio cometido por las tropas bajo mando del general Ratko Mladic. Los musulmanes

bosnios, que continúa considerando al general Oric como un héroe por su defensa de Srebrenica antes de la masacre, celebraron que fuera absuelto pero los serbobosnios, que le consideran a él y a sus subordinados como unos criminales, condenaron el fallo judicial. En un comunicado, el tribunal de apelaciones ha dicho que los fiscales del caso han argumentado que no se ha cumplido el debido proceso porque hay hechos que no se han evaluado de forma correcta y completa. Por ello, la corte ha decidido "revocar el veredicto en su totalidad y ordenar un nuevo juicio". El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) absolvió al general Oric de haber cometido crímenes de guerra contra los serbios en 2008 pero en junio de 2015 fue arrestado en Suiza por una orden de detención cursada por Serbia, que le acusa de matar a tres prisioneros de guerra serbobosnios durante el conflicto. Durante la guerra, Naciones Unidas declaró Srebrenica como una 'zona segura', con el despliegue de un batallón de 'cascos azules' pero los militares bajo mando de la ONU no impidieron que los militares serbobosnios se hicieran con el enclave y lo abandonaron cuando los uniformados comenzaron a masacrar a los bosniacos, hasta acabar con la vida de más de 8.000 musulmanes en unos pocos días de julio de 1995.

### **Japón (International Press):**

- **19 años de prisión para japonés que causó incendio que mató a su esposa embarazada y sus hijos.** El 4 de julio del año pasado, a las 2:30 de la mañana, Yoshiaki Shimaya prendió fuego a un futón con un encendedor en un dormitorio ubicado en el segundo piso de su casa en la prefectura de Miyagi. Nueve personas vivían en la casa. Tres murieron: su esposa Miyu (31) y dos de sus hijos (una niña de tres años y un niño de uno). La mujer estaba embarazada. El Tribunal de Distrito de Sendai condenó a 19 años de prisión a Shimaya, informó Japan Today. Shimaya (41) se declaró culpable. Su defensa alegó, no obstante, que el hombre estaba ebrio cuando incendió la casa y que no había tenido la intención de matar a su familia. Cuando el fuego se inició, Miyu, la esposa del criminal, llamó al 119 para avisar de que el hombre había prendido fuego a la casa. La mujer huyó a la calle, pero después volvió a la casa para intentar salvar a sus dos hijos menores. Los tres murieron. Shimaya fue arrestado una hora después de haber iniciado el incendio. Fue encontrado en una carretera, a unos siete kilómetros de su casa. Sobrevivieron los padres de Shimaya, su hijo mayor, su abuela y su hermano menor. El asesino tenía antecedentes. En 2015, su esposa buscó ayuda de la policía porque él se emborrachaba a menudo y la golpeaba.

### **Kenia/Cuba (La Vanguardia):**

- **Tribunal suspende temporalmente la actividad de 100 médicos de Cuba.** Un tribunal de Kenia ha prohibido temporalmente trabajar a cien médicos de Cuba llegados esta semana por un convenio de cooperación firmado entre los dos países, una medida que entra hoy en vigor. La suspensión temporal, impuesta este miércoles, se produce hasta que el Tribunal de Relaciones Laborales y Empleo tome una decisión definitiva, esperada para este 19 de junio, sobre la legalidad de los contratos de estos médicos cubanos, informaron medios locales. Tres doctores kenianos en paro interpusieron una demanda alegando que los médicos cubanos no tienen licencia para practicar la medicina en el país, y que no hay pruebas de que Kenia tenga falta de personal médico que se deba suplir con trabajadores extranjeros. Por eso, buscan que el Departamento de Inmigración no les otorgue un permiso de trabajo. En una visita oficial a Cuba en marzo, el presidente de Kenia, Uhuru Kenyatta, anunció un acuerdo con el Gobierno del entonces presidente, Raúl Castro, para traer al país africano a cien médicos cubanos y enviar a Cuba a cincuenta facultativos kenianos para que reciban formación. Desde entonces, el sector médico de Kenia, representado por el Sindicato de Médicos, Farmacéuticos y Dentistas de Kenia (KMPDU), ha criticado esta decisión con el argumento de que es cierto que hay un falta de personal médico en el país, pero que existen 1.400 doctores kenianos que esperan un empleo desde mayo de 2017. El KMPDU estima que hay 4.344 médicos trabajando en el sector público en Kenia para una población de unos 48 millones de personas. El sindicato denuncia un déficit de 34.445 doctores en el país, si se tiene en cuenta el ratio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que recomienda entre 44 y 45 profesionales sanitarios para cada 10.000 pacientes. En Kenia trabajan actualmente 2.400 médicos extranjeros, sobre todo de Egipto, India y Pakistán, según los datos del sindicato, y la mayoría no son especialistas.

- **Multas a partir de €100 por tirar pelotas de nieve en Flandes.** Varias comunidades de Flandes, la región flamenca de Bélgica, establecieron multas a partir de 100 euros por lanzar pelotas de nieve, informaron hoy medios locales. Según el diario De Standaard, las autoridades locales justificaron la medida al argumentar que lanzar pelotas de nieve, una diversión muy extendida entre la población más joven durante los meses de invierno, entraña los mismos riesgos que tirar piedras. No obstante, la prensa regional comenta la nueva sanción bromeando que en medio de la crisis económica los funcionarios vieron una fuente de ingresos fáciles en las fuertes nevadas caídas recientemente en Bélgica. Los agentes de Policía serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la normativa.



**Se acabó**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.